



# Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

## Iowa

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de [privacyTA@victimrights.org](mailto:privacyTA@victimrights.org) o 503-274-5477.

### 1

#### ¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?

La ley de Iowa define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al departamento de servicios sociales o a los funcionarios de dependencias. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está obligado a denunciar?				Referencia
	Defensor del programa de violencia doméstica o agresión sexual	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	
Abuso infantil		✓	✓	✓	Código de Iowa § 232.68 et seq.
Abuso hacia un adulto a cargo		✓	✓	✓	Código de Iowa § 235B.3
Lesiones graves provocadas por un delito				✓	Código de Iowa § 147.111

### 2

#### Si estoy trabajando en Territorio Aborigen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?

Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborigen<sup>2</sup> y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,<sup>3</sup> o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborigen.<sup>4</sup> Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.<sup>5</sup>

**3** **¿El consejero de una víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Iowa no se refiere directamente a esta pregunta. El estado reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas las que mantienen consejero de la víctima y víctima;<sup>6</sup> abogado y cliente;<sup>7</sup> proveedor de salud y paciente<sup>8</sup> y profesional de salud mental y paciente.<sup>9</sup> Sin embargo, la ley no indica si el privilegio se restringe cuando estos profesionales comparten información confidencial de un paciente o cliente. En los casos en que esté involucrado la confidencialidad de profesional de salud mental-paciente, el Tribunal Supremo de Iowa establece que la presencia de terceros no restringe la confidencialidad “si el tercero está presente para asistir de alguna manera al profesional de salud mental o si, de algún otro modo, su presencia es necesaria para permitir el tratamiento.”<sup>10</sup> Es posible que un tribunal apele a un razonamiento similar para mantener la confidencialidad cuando el defensor esté presente durante las comunicaciones confidenciales de la víctima con el abogado, el proveedor de salud o el profesional de salud mental, y el defensor sea necesario para permitir los servicios o el tratamiento.

**4** **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero de la víctima, abogado, profesional de salud mental o profesional de salud de una víctima sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Iowa no se refiere directamente a esta pregunta, salvo cuando se le asigna un intérprete calificado a una persona sorda en un procedimiento ante un gran jurado, un tribunal o un organismo administrativo. Si el intérprete calificado interpreta comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) para la persona sorda, la confidencialidad se extiende al intérprete.<sup>11</sup> La legislación sobre confidencialidad del defensor establece que la confidencialidad entre víctima-defensor no se restringe ante la presencia de una “persona que se hace presente en la consulta con el propósito de favorecer el interés de la víctima.”<sup>12</sup>

**5** **¿Las comunicaciones confidenciales de la víctima con el consejero de la víctima, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud están protegidas contra divulgación después del fallecimiento de la víctima?** Sí, porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.<sup>13</sup>

**6** **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

**7** **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones<sup>14</sup> en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo,

abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. “Empleados responsables” incluye a cualquiera que tenga autoridad para reparar el hostigamiento o la violencia, a quien tenga el deber de denunciar otros tipos de conductas indebidas que violen la política de la escuela, o a quien el estudiante podría considerar de manera razonable que tiene esta autoridad o deber. En segundo lugar, los empleados que están comprendidos dentro de la confidencialidad según la ley estatal (como aquellos que se comentan en la Pregunta 3) no tienen el deber de denunciar ante el coordinador de Título IX de la escuela el hostigamiento por cuestión de género o violencia cuando estos hechos involucren a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

## 8

**Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?** Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).<sup>15</sup>

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar limitada por el la legislación sobre confidencialidad de médico-paciente de Iowa <sup>16</sup>
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre los pacientes por su nombre	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	No hay que publicar la información si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE exige información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información relacionada con el ADN, los registros y tipificaciones dentales, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información acerca de la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento a causa de incapacidad o emergencia	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE debe ser inmediata, la divulgación tiene que ser en el máximo beneficio de los intereses de la víctima.

# 9

## ¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

# 10

## Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad o provocación intencional de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

<sup>1</sup> Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

<sup>2</sup> La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

<sup>3</sup> Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 et seq. & 18 U.S.C. § 2258.

<sup>4</sup> Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 et seq. & 18 U.S.C. § 1169.

<sup>5</sup> En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

<sup>6</sup> Código de Iowa § 915.20A.

<sup>7</sup> Código de Iowa § 622.10

<sup>8</sup> *Id.*

<sup>9</sup> *Id.*

<sup>10</sup> Ciudad de Cedar Falls c. Comunidad de Cedar Falls Sch. Dist., 617 N.W.2d 11 (Iowa 2000).

<sup>11</sup> Código de Iowa § 622B.6.

<sup>12</sup> Código de Iowa §§ 915.20A

<sup>13</sup> Código de Iowa §§ 622.10, 915.20A; Baily c. Chi., Burlington & Quincy R.R., 179 N.W.2d 560, 564 (Iowa 1970).

<sup>14</sup> Preguntas y respuestas sobre el Título IX y la Violencia Sexual, <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>

<sup>15</sup> 45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

<sup>16</sup> Consulte el Código de Iowa § 622.10.